República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	**25-326-40-89-001-2022-00090-00**
Demandante:	**Norma Orjuela de Deeb – María Teresa Gaitán de Orjuela – Myriam Esperanza Orjuela de Husserl**
Demandados:	**Personas Indeterminadas**
Proceso:	**Verbal Especial Ley 1561**

Teniendo en cuenta que no han emitido respuesta la totalidad de las Entidades y dado el tiempo trascurrido es preciso requerir a quienes no han emitido respuesta conforme a lo solicitado para que procedan a ello so pena de las sanciones de Ley. Así mismo es preciso allegar los documentos requeridos por la Agencia Nacional de Tierras para que emita el correspondiente estudio.

De otra parte, revisados los títulos aportados, es preciso ordenar a la parte actora que allegue las respectivas copias auténticas en físico de las escrituras aportadas con el memorial remitido a través de correo electrónico el día 18 de mayo de 2023 (PDF28), en atención a que algunas resultan ilegibles y las copias digitales de otras no permiten identificar datos necesarios para estudiar de los antecedentes históricos de los predios que conformaron el predio objeto del presente proceso. Así mismo, es preciso ordenarle que aporte copia auténtica, íntegra y legible de la Escritura Pública 112 BIS de 16 de mayo de 1971, dado que se aportó la Escritura 112 de 12 de mayo de 1971, documento que no corresponde a los antecedentes del predio objeto de este proceso. Finalmente, se le requerirá para que aporte la copia de la Escritura 130 de 12 de julio de 1955 de la misma Notaría de Guatavita. consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras (PDF 30).

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue al Juzgado, copia física auténtica y legible de las Escrituras Públicas aportadas con el memorial radicado a través de correo electrónico el día 18 de mayo de 2023 (PDF28). Así mismo, para que aporte, en físico, copia auténtica, íntegra y legible del a Escritura Pública 112 **BIS** de 16 de mayo de 1971 y de la Escritura Pública 130 de 12 de julio de 1995, de la Notaría de Guatavita.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **Por Secretaría,** con destino a la Agencia Nacional de Tierras **REMÍTASE** copia digital de los documentos señalados en el numeral anterior:

CUARTO: REQUERIR a la Fiscalía General de la Nación, para que emita respuesta de conformidad con lo solicitado, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al expediente de la referencia, la respuesta al Oficio 0506 de 28 de septiembre de 2022, so pena de las sanciones a que haya lugar. **OFICIESE.**

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral cuarto del auto de fecha 23 de marzo de 2023 (PDF 16).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

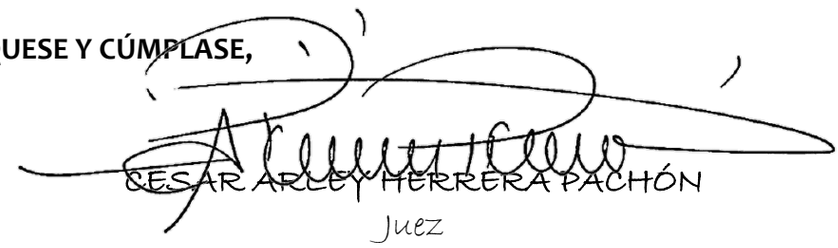

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **23 de junio de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **0024**.

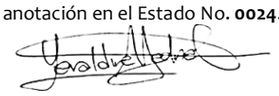

_____
YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA